

vido por don Joaquín Llaudes Soriano sobre apertura de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ruano Casanova, en nombre y representación de don Joaquín Llaudes Soriano contra las Resoluciones de la Subsecretaría para la Sanidad de 20 de mayo de 1982 y del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo de 7 de febrero de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

16310 *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 417/1985, interpuesto contra este Departamento por doña María Jesús González González y doña María José García Polanco.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 417/1985, promovido por doña María Jesús González González y doña María José García Polanco, sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús González González y doña María José García Polanco, contra desestimación presunta, por silencio administrativo de las peticiones presentadas en el Ministerio de Sanidad y Consumo, representado por el señor Abogado del Estado, resoluciones presuntas que anulamos, por ser contrarias a Derecho, reconociendo el derecho de las demandantes al reconocimiento a todos los efectos del coeficiente 3,3 y el índice de proporcionalidad 8, atribuido a sus compañeros integrantes de la Escala A0-6-GO, personal Técnico Auxiliar de Sanidad, con efectos económicos desde 1 de febrero de 1979, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Servicios.

16311 *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1985, interpuesto contra este Departamento por don Luis Ramallo Arroyo y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1985, promovido por don Luis Ramallo Arroyo y otros, sobre solicitud de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ramallo Arroyo, don Alonso Jerez Jerez, don Melchor Jerez Jerez, don Francisco Haro Flores, don José Martínez Albaladejo y don José Antonio Flores López, sobre las denegaciones presuntas de sus peticiones al Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre equiparación económica en los derechos aplicados a los restantes técnicos auxiliares sanitarios, debemos declarar y declaramos no ser ajustados a derecho los referidos actos presuntos, y, en consecuencia los anulamos, declarando el derecho de los demandantes como funcionarios de la Escala de Técnicos Auxiliares de Sanidad Exterior, a que se les

equipare en los derechos económicos, con sus compañeros integrantes de la Escala A0-6-60, Personal Técnico Sanitario, con el consiguiente reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, con efectos económicos desde el día 17 de octubre de 1979; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

16312 *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 460/1985, interpuesto contra este Departamento por don Juan Borja Rico.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 460/1985, promovido por don Juan Borja Rico sobre cese del litigante como Administrador del Sanatorio Marítimo Nacional «La Malvarrosa», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como desestimamos, el recurso del actor contra resolución del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, que dispone el cese del demandante en su puesto de trabajo como administrador general del Sanatorio Marítimo Nacional «La Malvarrosa», Valencia, con efectos económicos administrativos desde el 31 de octubre de 1984, y posterior recurso de reposición presentado el 22 de noviembre de 1984, ante el Gobierno Civil de la Provincia, por ser ajustada a derecho la misma, en cuyo sentido es procedente confirmarla en todos sus términos, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16313 *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 311/1985, interpuesto contra este Departamento por don Khalil Muhd-Said Abu-Shams.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de febrero de 1986 por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 311/1985, promovido por don Khalil Muhd-Said Abu-Shams, sobre propuesta de adjudicación de plazas de Facultativos en Servicios no Jerarquizados de la Seguridad Social, entre las que figura una plaza de Pulmón y Corazón, para la provincia de Teruel, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el recurso interpuesto por don Khalil Muhd-Said Abu-Shams contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 30 de septiembre de 1983, sobre propuestas de adjudicación de plazas de Facultativos de Servicios no Jerarquizados de la Seguridad Social y la de 24 de abril de 1984, de la propia autoridad, en denegación de recurso de reposición contra la anterior de 30 de septiembre, que a su vez desestimó el recurso de alzada contra la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones de 19 de noviembre de 1982, que denegó la solicitud de anulación de Resolución de la Dirección Provincial de Teruel del INSALUD, sobre nulidad de cláusula de la convocatoria por la que se admitía la opción a las plazas de Pulmón y Corazón con la especialidad de Cardiología o Neumología, y no de las dos por resultar los acuerdos recurridos ajustados al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Instituto Nacional de la Salud.